005178 RADICACION DE PODER, SOLICITUD LINK DE AUDIENCIA Y EXPEDIENTE DIGITAL -J2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA RAD. 08001310300820110035800

Dependiente <dependiente@padillacastro.com.co>

Vie 5/04/2024 9:57 AM

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:LINA MARÍA BRICEÑO LEÓN <notificaciones@padillacastro.com>

2 archivos adjuntos (597 KB)

Certificado Superfinanciera Abril 2024.pdf; 005178 PODER J2 CIVIL DE BARRANQUILLA.pdf;

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Referencia VERBAL por **ADA LUZ OSORIO CABARCAS** contra **SALUD TOTAL EPS Y OTROS**

Radicado 080013103008**2011**00**358**00
ASUNTO **RADICACION DE PODER, SOLICITUD LINK DE AUDIENCIA Y EXPEDIENTE DIGITAL**

En nuestra calidad de apoderados de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.,** nos permitimos respetuosamente **solicitar a su despacho**:

1. Nos sea compartido el **LINK de acceso** al expediente digital dentro del presente asunto, **agradecemos que el link deje ingresar sin validación de correo**
2. La remisión del **LINK de ingreso** al a audiencia a realizarse el día **09 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 10:00 AM .**a los correos aquí indicados.

Para efectos de notificaciones al suscrito favor direccionarlas a los siguientes correos electrónicos: notificaciones@padillacastro.com **con copia a** dependiente@padillacastro.com.co

Cordial Saludo,
Omaira Stefania Sanchez Casas
Dependiente Judicial

PADILLA & CASTRO
Asesores Jurídicos Ltda.
www.padillacastro.com
www.padillacastro.com.co

Carrera 10 # 16-39 Oficina 1402 Edificio Seguros Bolívar
Conmutador 6013905089
Celular 3232054409
Bogotá D.C., Colombia

Calle 6 Norte No.2N-36 Oficina 243 Edificio Campanario
Teléfono 6028809015
Celulares 3213226323 – 3115488749
Cali, Colombia

BOGOTÁ – CALI – CÚCUTA – MEDELLÍN

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla, Atlántico

Referencia:	VERBAL
No de Proceso:	2011-00358
Demandantes:	ADA LUZ OSORIO CABARCAS
Demandados:	SALUD TOTAL EPS Y OTROS
Llamado en Garantía:	SEGUROS CONFIANZA S.A

Asunto: Poder especial.

MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.811.666 de Bogotá D.C, en mi calidad de representante legal para fines judiciales de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **WILLIAM PADILLA PINTO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 91.473.362 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional número 98.686 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a la Doctora **SUSANA ROCIO ZARTA NÚÑEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.023.911.492 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 280430 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y/o a la doctora **JUDY ESMERALDA CASTRO FAJARDO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.445.961 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 107.767del Consejo Superior de la Judicatura; con el propósito de que ejerzan la defensa judicial de la aseguradora dentro del proceso de la referencia.

Nuestros apoderados están facultados para ejercer todas las acciones que le son propias para el trámite de este mandato y las demás establecidas en el artículo 77 del CGP, en especial las de retirar y solicitar copias, transigir, recibir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, interponer recursos y en general las demás conferidas por la ley para el buen desempeño del cargo.

El presente poder se otorga de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, que permite otorgar poderes especiales por mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital.

Sírvase Señor (a) Juez reconocerles personería a los apoderados en los términos aquí señalados. A continuación, se relacionan los correos a los que podrán ser notificados electrónicamente: notificaciones@padillacastro.com y dependiente@padillacastro.com.co

Se adjunta certificado de existencia y representación legal expedido por la Superfinanciera

Atentamente,

MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS
C.C. No. 1.053.813.230
T.P. No. 172.189 del C. S. de la J.

05/04/2024 PODER S.Z

WILLIAM PADILLA PINTO
C.C. No 91.473.362 de Bucaramanga
T.P. No 98.686 del C.S. de la Judicatura

SUSANA ROCIO ZARTA NÚÑEZ
C.C. No.1.023.911.492 de Bogotá
T.P. No. 280.430 C.S. de la Judicatura

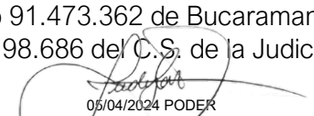

05/04/2024 PODER

JUDY ESMERALDA CASTRO FAJARDO
C.C. No. 52.445.961 de Bogotá
T.P. No. 107.767 C.S. de la Judicatura

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el númmero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9011028988293334

Generado el 04 de abril de 2024 a las 08:42:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

NIT: 860070374-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será designado por la Junta Directiva, El Presidente será el representante legal principal de la Sociedad. La Sociedad tendrá dos (2) representantes legales suplente designados por la Junta Directiva de entre aquellos empleados que ocupen cargos de vice-presidente o superiores o secretario general, de acuerdo con lo estipulado por la ley. Los representantes legales suplentes actuarán como sustitutos del Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta del mismo y cuando actúen como tal, los representantes legales suplentes tendrán todas las atribuciones del Presidente y estarán sujetos a todas las restricciones del mismo. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, remover al Presidente y los representantes legales suplentes, en sus respectivas funciones bajo tales calidades. Todos los demás ejecutivos de la Sociedad serán escogidos por el Presidente e incluirán un Secretario General, uno o más Vice-Presidentes, Gerente, Directores (a diferencia de los miembros de la Junta Directiva) y demás funcionarios y empleados, Cualquier número de cargos podrá ser ejercido por la misma persona a menos que se establezca lo contrario en la ley o en estos Estatutos. Los Ejecutivos de la sociedad no tienen que ser Accionistas. La Sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales, específicamente para asistir, a juicio del Presidente, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas en este artículo. Serán representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales en los las personas que designe la Junta Directiva que sean necesarias y los mismos tendrán facultades de hasta mil

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9011028988293334

Generado el 04 de abril de 2024 a las 08:42:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

(1000) salarios mínimos mensuales vigentes. Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, las atribuciones del Presidente serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad ante los Accionistas, terceras partes y cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP $10.000.000.000 (entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la Sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así los autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el Presidente. f) Designar uno o más Vice-Presidentes. g) Aceptar las renuncias de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extra-judiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la Sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la Sociedad y cuando él o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la Sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos o la Junta Directiva(Escritura Pública No. 1614 del 19/09/2014 Notaría 35 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Luna Crudo Fecha de inicio del cargo: 01/09/2022	CC - 80414106	Presidente
Maria Juana Herrera Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2021	CC - 52420596	Primer Suplente del Presidente
Ana Maria Afanador Leon Fecha de inicio del cargo: 21/12/2023	CC - 55166459	Segundo Suplente del Presidente
Christian David Martínez Caballero Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1019063113	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ximena Paola Murte Infante Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1026567707	Representante Legal para Asuntos Judiciales
John Jairo González Herrera Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 80065558	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Alejandra Moncayo Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1020729468	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el nummero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9011028988293334

Generado el 04 de abril de 2024 a las 08:42:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Tatiana Lorena Rincón Vera Fecha de inicio del cargo: 22/03/2023	CC - 1018469997	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Joan Sebastián Hernández Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 17/04/2023	CC - 1014214701	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.F.C. No 0043 del 18 de enero de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de transporte.

Resolución S.F.C. No 0866 del 03 de julio de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de vida grupo.

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA